

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 02 SEP 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 4° del Decreto N° 555/20 se ha otorgado licencia excepcional, entre otros casos, al personal docente que se encontraba en alguna de las situaciones contempladas por dicha norma;

Que mediante el Decreto N° 2412/21 se autorizó, entre otros, a los Jefes de Jurisdicción Presupuestaria a convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los y las agentes alcanzados/as por la licencia excepcional mencionada precedentemente, siempre que hubiesen recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, y hubieran transcurrido veintiún (21) días entre la inoculación y el inicio de la prestación presencial;

Que con fecha 31 de agosto del corriente año, se dictó la Resolución N° 670/21 de este Ministerio, mediante la cual se dispuso que entre el 6 y el 24 de septiembre de 2021 se completará el proceso de regreso gradual y progresivo a la presencialidad en todas las Instituciones y Servicios Educativos y de las Instituciones de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial;

Que en el marco de la normativa mencionada precedentemente y de lo contemplado por el Acuerdo Paritario N° 156, corresponde convocar a todo el personal docente que se encuentre en las condiciones mencionadas;

Que paralelamente a ello, y ante el inminencia de un pleno regreso a la presencialidad, resulta necesario disponer medidas que favorezcan el acompañamiento de las trayectorias escolares en pos de intensificar los aprendizajes en el marco de la unidad pedagógica 2020/2021;

Que en este contexto resulta necesario además disponer la continuidad de todo el personal docente que se desempeña como suplente de quienes se encuentran bajo dispensa;

Que el artículo 4°, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios N° 3170 y los artículos 130, 132, incisos a), b), c) y d), y 138, ambos de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Convócase a retornar a la actividad laboral presencial al personal docente que se encuentra usufructuando la licencia excepcional (dispensa) prevista en el artículo 4°, incisos A), B) y C) subincisos 1), 2) y 5), del Decreto N° 555/20, y que cumplan las condiciones establecidas por artículo 1° del Decreto N° 2412/21.

Artículo 2°.- Delégase en el personal directivo de las Instituciones y Servicios Educativos y de las Instituciones de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial la determinación de la fecha de efectivo retorno a la actividad laboral presencial de cada docente convocado/a de acuerdo con lo dispuesto en el artículo



//.-

Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-

precedente, dentro del plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 670/21 de este Ministerio y en el marco de las propuestas de escolarización presencial aprobadas de conformidad con el artículo 2° de dicha Resolución.

Artículo 3°.- Establécese, a partir del día 6 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, la continuidad del personal docente que se desempeña como suplente de los/as docentes convocados/as por el artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo 4°.- Establécese que el personal docente suplente al que se hace referencia en el artículo precedente deberá desempeñar tareas de acompañamiento a las trayectorias escolares para la intensificación de los aprendizajes en el marco de la unidad pedagógica 2020/2021, siendo los equipos directivos/de conducción los responsables de asegurar el desarrollo de dicho acompañamiento, con la supervisión de las Coordinaciones de Área y Territoriales y de las Secretarías Técnicas.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Unidades de Organización, dependencias administrativas y educativas del Ministerio, y notifíquese a las Coordinaciones de Área y Territoriales y Secretarías Técnicas y a todas las Instituciones y Servicios Educativos y a las Instituciones de Formación Profesional del Sistema Educativo Provincial, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0684 /21.-

PDM/MCF/HAG/mrs/fac



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN